

C.A. de Temuco

Temuco, veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis.

A folios 73 y 74: téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, SE CONFIRMA la sentencia definitiva de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticinco, escrita a folio 45 en el cuaderno principal.

Regístrese y devuélvase.

N°Civil-841-2025. (csd)



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: PZCEBVHSEQU

Pronunciado por la Tercera Sala de la C.A. de Temuco integrada por Ministro Alberto Amiot R., Fiscal Judicial Oscar Luis Viñuela A. y Abogado Integrante Sergio Rolando Oliva F. Temuco, veinticuatro de febrero de dos mil veintiseis.

En Temuco, a veinticuatro de febrero de dos mil veintiseis, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: PZCEBVHSEQU